AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

001/UGI/DGGC
29 de noviembre de 2021

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión Comercial

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Firmas de Revisión

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Integra y revisa	Mtra. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno	Directora General de Gestión Comercial	
Visto Bueno	Lic. Erik Jonathan Gómez Villa	Director de Planeación y Desarrollo Organizacional	
Visto Bueno	Lic. Miguel Ángel Cedillo Rodríguez	Subdirector de Desarrollo Organizacional	

Firmas de aprobación

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Propone	Mtra. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno	Directora General de Gestión Comercial	
Valida	C.P. María Elisa León García	Directora General de Capital Humano	
Aprueba	Lic. María de la Cruz M. Zardain Borbolla	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	

El presente Manual fue aprobado el 29 de noviembre de 2021.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4
II. OBJETIVO 5
III. ANTECEDENTES 6
IV. MARCO JURÍDICO 9
V. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS 12
VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA ASEA 14
VII. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA ASEA 15
VIII. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL 16
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL 19
X. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL 20
XI. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL.. 21

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, el lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, claramente representan a ambos sexos.

I. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 1. "Política y Gobierno" incluye un primer apartado relativo a "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad", por lo cual la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República presentaron el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, el cual promueve la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.

En este sentido, la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) ha preparado el presente manual con el propósito de contar con un instrumento de apoyo administrativo del funcionamiento de las áreas que la integran, estableciendo sus responsabilidades de forma ordenada y sistemática entre las mismas.

El presente Manual de Organización Específico precisa las funciones encomendadas a cada puesto de estructura, facilitando su consulta y sirviendo como documento de apoyo para los interesados en las funciones y responsabilidades de cada uno de los servidores públicos adscritos a esta Dirección General.

Este documento describe los antecedentes, el marco jurídico, la misión y la visión, el organigrama general de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), las atribuciones de esta Dirección General acorde al Reglamento Interior de la ASEA, su estructura orgánica y organigrama especifico, así como, la descripción de las áreas que la integran, a efecto de presentar un esquema de funcionamiento y operación.

Por ser un documento de consulta frecuente, el presente manual deberá ser actualizado cuando exista algún cambio orgánico, funcional, jurídico o administrativo competencia de esta Unidad Administrativa, siendo responsabilidad de esta Dirección General, llevar a cabo las acciones necesarias para su actualización.

II. Objetivo

La emisión del Manual de Organización Específico de la Dirección General Gestión Comercial tiene por objeto establecer de manera ordenada, sistemática e integral la forma en que se organizan los puestos que conforman esta Unidad Administrativa, con la finalidad de alinear y delimitar las funciones con las que cuentan y sus objetivos específicos, para asegurar su operación y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a la vez que se fortalece la transparencia y rendición de cuentas.

III. Antecedentes

El 20 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Energía, en cuyo artículo transitorio décimo noveno, se ordena al Congreso de la Unión la creación de la ASEA como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

En atención a dicho mandato constitucional, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el D.O.F., el Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la ASEA, la cual tuvo como finalidad crear un Órgano Administrativo Desconcentrado que tuviera como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

El 31 de octubre de 2014 se publicó en el D.O.F., el Reglamento Interior de la ASEA, previéndose su entrada en vigor a partir del 2 de marzo de 2015 y estableciéndose que la estructura básica estaría conformada por 35 unidades administrativas, incluyendo la Dirección Ejecutiva, 7 jefaturas de unidad y 27 direcciones generales.

Derivado de las disposiciones administrativas emitidas en el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se afectó el presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de sus órganos administrativos desconcentrados, por lo que la Agencia se vio obligada a redistribuir atribuciones y responsabilidades.

En el año de 2016, para dar cumplimiento a las Disposiciones específicas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para reducir las estructuras orgánicas y ocupacionales a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, la ASEA llevó a cabo una reestructuración que derivó en la cancelación de 24 plazas, entre las cuales se destacan 4 unidades administrativas, la Jefatura de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; la Dirección General de Vinculación Estratégica; la Dirección General de Gestión Transporte y Almacenamiento; la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos

No Convencionales Marítimos. Esto trajo consigo que la estructura orgánica de la Agencia se modificara, quedando en 294 plazas de carácter permanente.

De lo anterior el día 29 de marzo de 2016 se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, las facultades y atribuciones previstas para el titular de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, tanto genéricas como específicas de dicha Unidad. Por lo anterior la Agencia quedó conformada por seis jefaturas de unidad y veinticuatro direcciones generales.

"*ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan en el Jefe de la Unidad de Gestión Industrial las atribuciones específicas señaladas en el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y XXII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*."

Derivado de lo anterior, la DGGC, anteriormente adscrita a la Jefatura de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, pasó a formar parte de la Unidad de Gestión Industrial. Movimiento que fue autorizado por la SFP a través del oficio número SSFP/408/0459/2019 de fecha 07 de junio de 2016.

No obstante, a finales de 2017 la H. Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, 60 millones de pesos para la creación de plazas de carácter permanente, lo cual permitió a la Agencia garantizar la continuidad de los especialistas que laboraban en plazas eventuales.

Durante el primer semestre de 2018, se iniciaron los trabajos para convertir plazas eventuales a estructura, dando énfasis en aquellas que ejercían actos de autoridad y/o que eran susceptibles de convertirse a permanentes, divididas en 2 paquetes de creación; el primero por 58 plazas con nivel de subdirección, y el segundo por 32 plazas con niveles de director y subdirector de área.

En julio de 2018, la SHCP, y la SFP, autorizaron la creación del primer paquete de plazas; por lo que respecta al segundo paquete, el 10 de septiembre de ese mismo año quedó formalizado, donde la estructura de la Agencia paso de 294 plazas de carácter permanente a 384.

Al inicio del año 2019, la estructura de plazas permanentes de la Agencia constaba de 384 puestos, sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, las partidas presupuestales para plazas permanentes de la ASEA consideraron una reducción del 20%. Aunado a lo anterior, el 03 de mayo de ese mismo año, el Titular del Ejecutivo Federal emitió un Memorándum, en el cual instruye diferentes medidas de

austeridad en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces. Derivado de lo anterior, la Agencia realizó una modificación a su estructura orgánica, compactando funciones en diferentes áreas y cancelando de su estructura 75 plazas, por lo que la estructura orgánica de la ASEA pasó de 384 a 309 plazas permanentes.

Como consecuencia de las constantes modificaciones a su estructura orgánica desde su entrada en operaciones el 2 de marzo de 2015, la Agencia identificó durante el ejercicio 2019, la necesidad de llevar a cabo un ejercicio de reestructura global, que permitiera a la Unidades Administrativas de la ASEA y en específico a la DGGC afrontar los nuevos retos de una Administración Pública Federal que busca alcanzar los máximos logros posibles en beneficio de la ciudadanía, bajo una política de austeridad y de responsabilidad en el manejo de recursos públicos, que impulsa a las Instituciones a contar con estructuras orgánicas modernas y eficientes que optimicen las capacidades del capital humano.

En dicho contexto, la DGGC con apoyo de la Dirección General de Capital Humano de la ASEA realizó diversas acciones a fin de replantear su estructura orgánica, cuya propuesta se incorporó al proyecto de reestructura Institucional de la ASEA, como resultado de lo anterior, el 4 de agosto de 2020 se notificó a la Agencia el oficio No. SCI/UPRH/0710/2020, de fecha 13 de julio del mismo año, mediante el cual la Secretaría de la Función Pública aprobó y registró la estructura orgánica de la Agencia.

Actualmente, la DGGC, está conformada por una Dirección General, tres Direcciones de área y catorce Subdirecciones de área.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

IV. Marco Jurídico

De manera enunciativa más no limitativa, se muestra el marco normativo aplicable a la DGGC.

Disposición Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (D.O.F., 05-02-1917, y sus reformas).

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (D.O.F., 29-12-1976, y sus reformas).

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F., 28-01-1988, y sus reformas).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F., 04-08-1994 y sus reformas).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F., 08-10-2003 y sus reformas).

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 11-08-2014 y sus reformas).

Ley de Hidrocarburos (D.O.F., 11-08-2014 y sus reformas).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F., 05-06-2018 y sus reformas).

Reglamentos

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (D.O.F., 25-11-1988 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F., 30-05-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F., 03-06-2004).

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F., 09-12-2020).

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F., 30-11-2006 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (D.O.F., 29-04-2010 y sus reformas).

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, (D.O.F., 31-10-2014).

Disposiciones Administrativas de Carácter General

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (D.O.F., 13-05-2016 y sus modificaciones).

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del sector hidrocarburos (D.O.F., 24-01-2017).

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. (D.O.F., 16-06-2017 y sus modificaciones).

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 02-05-2018).

Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos que se deben cumplir, en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para las Instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos (D.O.F., 23-01-2019).

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 22-03-2019).

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el expendio simultáneo de Petrolíferos y/o Gas Natural (D.O.F., 09-08-2019).

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente

para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 21-05-2020).

Acuerdos

ACUERDO por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental (D.O.F., 24-01-2017).

ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica" (D.O.F., 22-06-2017).

ACUERDO por el que se hace del conocimiento a los Regulados con Estaciones de Servicio de expendio al público de Petrolíferos (diésel y gasolinas) los casos en que procede la presentación de Informe Preventivo dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental y los mecanismos de atención (D.O.F., 17-10-2017).

ACUERDO a través del cual se expide el formato para que los regulados que cuenten con estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), cumplan con su autorización en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera (D.O.F., 15-10-2018).

V. Definiciones y Acrónimos

Definiciones

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público.

Ley: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.

Riesgo crítico: Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;

Seguridad Industrial: Área multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, controlar y administrar los riesgos en el Sector, mediante un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones, y de las actividades relacionadas con aquéllas que tengan riesgos asociados, cuyo principal objetivo es preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente.

Seguridad Operativa: Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología aplicada, así como del análisis, evaluación, prevención, mitigación y control de los riesgos asociados de proceso, desde la fase de diseño, construcción, arranque y puesta en operación, operación rutinaria, paros normales y de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo. También incluye los procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, pre-arranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, en el Sector.

Sistema de Administración: Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector.

Acrónimos

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DGGC: Dirección General de Gestión Comercial.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

VI. Misión y Visión de la ASEA

Misión:

Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

Visión:

Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.

VII. Organigrama General de la ASEA

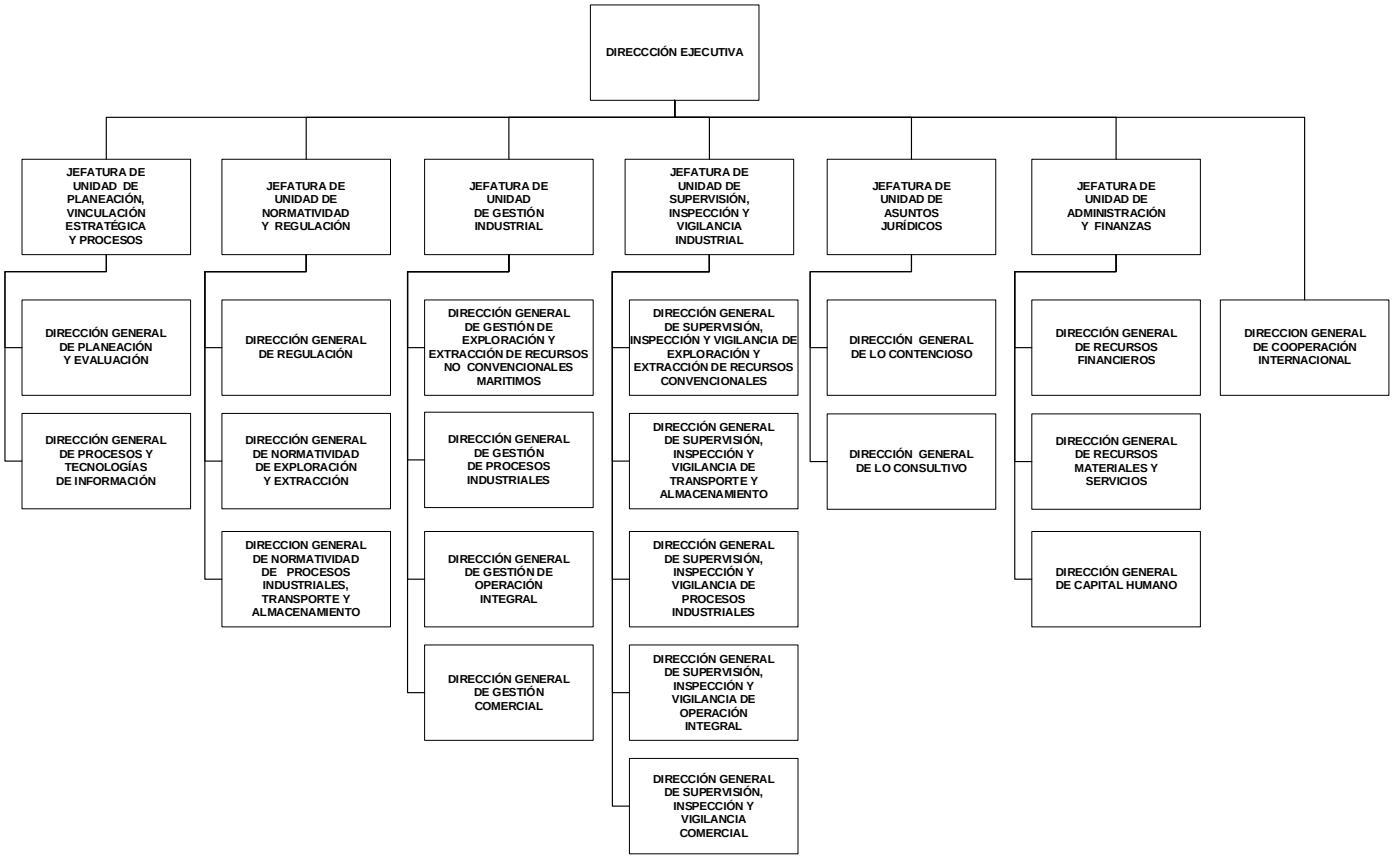

VIII. Atribuciones de la Dirección General de Gestión Comercial

De conformidad con el Artículo 37 del Reglamento Interior de la ASEA, la DGGC, tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de reglas de carácter general para el diseño y construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones destinadas a la distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos;

II. Formular y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de reglas de carácter general que definan los requisitos y procedimientos aplicables para expedición y modificación de las autorizaciones, licencias y permisos que correspondan en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección al medio ambiente, para el establecimiento y operación de la distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos;

III. Formular y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas que contengan las características y requisitos que deberán cumplirse para el cierre de las instalaciones de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos;

IV. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad industrial y seguridad operativa en las materias de su competencia;

V. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

VI. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para las obras y actividades en las materias de su competencia;

VII. Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental que otorgue en las materias de su competencia;

VIII. Emitir observaciones y recomendaciones sobre los estudios de riesgo ambiental de actividades del Sector en las materias de su competencia que se identifiquen como altamente riesgosas en instalaciones que se encuentren en operación;

IX. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, la aprobación de los programas para la prevención de accidentes para las

actividades del Sector, en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Evaluar, en las materias de su competencia, los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados y, en su caso, aprobarlas;

XI. Elaborar los inventarios de residuos peligrosos en las materias de su competencia y de sitios contaminados con éstos y remitirlos a la Secretaría para su integración en los inventarios que ésta elabore;

XII. Participar en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos peligrosos, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales a cargo de la Secretaría;

XIII. Recibir y, en su caso, integrar al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos la información de los generadores; inscribir los planes de manejo que se presenten que correspondan a las materias de su competencia y, en su caso, emitir observaciones y recomendaciones que correspondan;

XIV. Expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de materiales y residuos peligrosos, la transferencia de sitios contaminados, el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en las materias de su competencia;

XV. Integrar y actualizar, con la información que corresponda a las materias de su competencia, el registro de generadores de residuos de manejo especial del Sector; inscribir los planes de manejo correspondientes;

XVI. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades que correspondan a las materias de su competencia, así como la remediación de los sitios contaminados con dichos residuos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Integrar al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes la información de las emisiones al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos en las materias de su competencia, así como aplicar los mecanismos de recopilación y seguimiento de información, incluyendo la cédula de operación anual, que establezca la Secretaría;

XVIII. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones, licencias y permisos en materia de emisiones a la atmósfera en las materias que correspondan a su competencia;

XIX. Expedir, suspender y negar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los permisos de liberación de organismos genéticamente modificados para biorremediación en sitios donde se ubiquen instalaciones en las

materias de su competencia o se realicen o hayan realizado actividades del mismo;

XX. Emitir el dictamen de bioseguridad cuando se trate de los permisos de liberación experimental, de liberación en programa piloto y de liberación comercial de organismos genéticamente modificados, competencia de la Secretaría para biorremediación en sitios donde se ubiquen instalaciones del Sector que correspondan a su competencia o se realicen o hayan realizado actividades del mismo;

XXI. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los certificados de cumplimiento de los Regulados, relativos a los programas de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, este último con base en el principio de autogestión, que establezca la Agencia conforme al artículo 5, fracción XVI de la Ley;

XXII. Ejecutar, los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna correspondientes al ejercicio de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.

IX. Estructura Orgánica de la Dirección General de Gestión Comercial

1. Dirección General de Gestión Comercial

1.1. Dirección de Gestión de Distribución y Expendio de Petrolíferos y Gas Natural A

1.1.1. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial A
1.1.2. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial B
1.1.3. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial C
1.1.4. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial D
1.1.5. Subdirección de Gestión de Atmósfera Comercial

1.2. Dirección de Gestión de Distribución y Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B

1.2.1. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial E
1.2.2. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial F
1.2.3. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial G
1.2.4. Subdirección de Gestión de Impacto y Riesgo Comercial H
1.2.5. Subdirección de Gestión de Sitios Contaminados Comercial
1.2.6. Subdirección de Gestión de Cambio de Uso de Suelo, Impacto, y Riesgo Comercial
1.2.7. Subdirección de Gestión de Residuos Comercial

1.3. Dirección de Gestión de Sistemas de Administración Comercial

1.3.1. Subdirección de Trámites para la Gestión Comercial
1.3.2. Subdirección de Gestión de Sistemas de Administración Comercial

X. Organigrama Específico de la Dirección General de Gestión Comercial

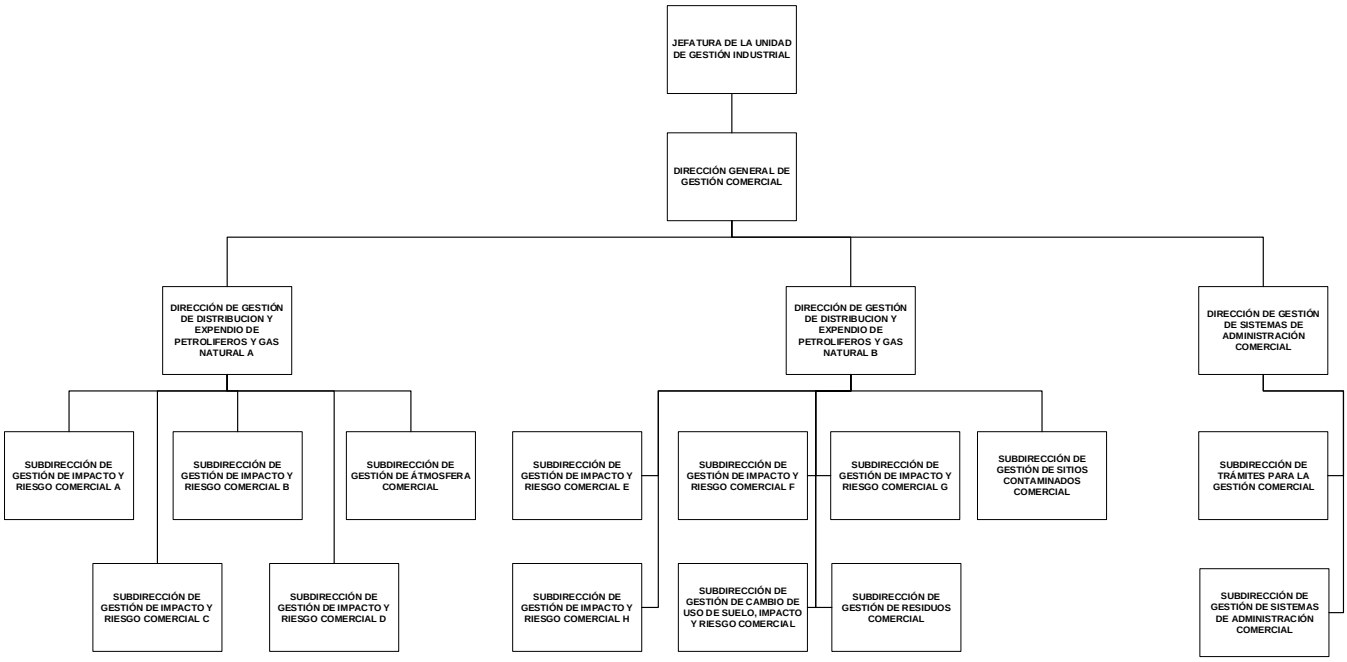

XI. Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Gestión Comercial

1. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

Objetivo:

Dirigir el proceso de autorización de permisos, licencias, registros y sus modificaciones relacionadas con actividades de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, contribuyendo al impulso económico del sector hidrocarburos, así como, proponer los proyectos de normatividad, tales como procedimientos, lineamientos, reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas que contengan las características y requisitos que deberán cumplir los regulados que quieran contar o cuenten con instalaciones destinadas al expendio de gas natural y petrolíferos para el logro de objetivos y metas institucionales.

Funciones:

I. Formular y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de reglas de carácter general para el diseño y construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones destinadas a la distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos;
II. Formular y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de reglas de carácter general que definan los requisitos y procedimientos aplicables para expedición y modificación de las autorizaciones, licencias y permisos que correspondan en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección al medio ambiente, para el establecimiento y operación de la distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos;
III. Formular y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas que contengan las características y requisitos que deberán cumplirse para el cierre de las instalaciones de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos;
IV. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad industrial y seguridad operativa en las materias de su competencia;
V. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

VI. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para las obras y actividades en las materias de su competencia;

VII. Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental que otorgue en las materias de su competencia;

VIII. Emitir observaciones y recomendaciones sobre los estudios de riesgo ambiental de actividades del Sector en las materias de su competencia que se identifiquen como altamente riesgosas en instalaciones que se encuentren en operación;

IX. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, la aprobación de los programas para la prevención de accidentes para las actividades del Sector, en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Evaluar, en las materias de su competencia, los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados y, en su caso, aprobarlas;

XI. Elaborar los inventarios de residuos peligrosos en las materias de su competencia y de sitios contaminados con éstos y remitirlos a la Secretaría para su integración en los inventarios que ésta elabore;

XII. Participar en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos peligrosos, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales a cargo de la Secretaría;

XIII. Recibir y, en su caso, integrar al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos la información de los generadores; inscribir los planes de manejo que se presenten que correspondan a las materias de su competencia y, en su caso, emitir observaciones y recomendaciones que correspondan;

XIV. Expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de materiales y residuos peligrosos, la transferencia de sitios contaminados, el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en las materias de su competencia;

XV. Integrar y actualizar, con la información que corresponda a las materias de su competencia, el registro de generadores de residuos de manejo especial del Sector; inscribir los planes de manejo correspondientes;

XVI. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades que correspondan a las materias de su competencia, así como la

remediación de los sitios contaminados con dichos residuos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Integrar al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes la información de las emisiones al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos en las materias de su competencia, así como aplicar los mecanismos de recopilación y seguimiento de información, incluyendo la cédula de operación anual, que establezca la Secretaría;

XVIII. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones, licencias y permisos en materia de emisiones a la atmósfera en las materias que correspondan a su competencia;

XIX. Expedir, suspender y negar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los permisos de liberación de organismos genéticamente modificados para biorremediación en sitios donde se ubiquen instalaciones en las materias de su competencia o se realicen o hayan realizado actividades del mismo;

XX. Emitir el dictamen de bioseguridad cuando se trate de los permisos de liberación experimental, de liberación en programa piloto y de liberación comercial de organismos genéticamente modificados, competencia de la Secretaría para biorremediación en sitios donde se ubiquen instalaciones del Sector que correspondan a su competencia o se realicen o hayan realizado actividades del mismo;

XXI. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los certificados de cumplimiento de los Regulados, relativos a los programas de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, este último con base en el principio de autogestión, que establezca la Agencia conforme al artículo 5, fracción XVI de la Ley;

XXII. Ejecutar, los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna correspondientes al ejercicio de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.

1.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DE PETROLÍFEROS Y GAS NATURAL A

Objetivo:

Dirigir el proceso de autorización de permisos, licencias, registros y sus modificaciones relacionadas con actividades de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, contribuyendo al impulso económico del sector hidrocarburos, y proponer los proyectos de normatividad, tales como: procedimientos, lineamientos, reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas que contengan las características y requisitos que deberán cumplir los regulados que quieran contar o cuenten con instalaciones destinadas al expendio de gas natural y petrolíferos, con la finalidad de tener certeza en la gestión de trámites y evaluación de los mismos bajo el marco técnico y legal aplicable que permita un ambiente sano.

Funciones:

1. Formular las reglas de carácter general para el diseño y construcción, operación, mantenimiento, cierre de las instalaciones, requisitos, procedimientos aplicables para expedición y modificación de las autorizaciones, licencias y permisos, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección al medio ambiente de las instalaciones destinadas a la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con el propósito de presentarlas para su autorización por parte de las instancias superiores;
2. Dirigir el análisis de la expedición y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones en materia de impacto ambiental, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, emisiones a la atmósfera, programas de prevención de accidentes, remediación de sitios contaminados, residuos peligrosos y de manejo especial y, en materia de seguridad industrial y seguridad operativa relacionadas con la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites;
3. Dirigir la implementación de los lineamientos que permitan emitir las manifestaciones de impacto ambiental o informes preventivos, los programas, propuestas de remediación de sitios contaminados y los estudios de riesgo para las obras y actividades del sector relacionadas con la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, para emitir las resoluciones correspondientes;
4. Evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental relacionadas con el otorgamiento de seguros y garantías, respecto de instalaciones relacionadas con la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, para la preservación de las autorizaciones otorgadas;
5. Dirigir el análisis y evaluación para la emisión de estudios de riesgo ambiental, resoluciones relacionadas con residuos peligrosos, residuos de manejo especial,

sitios contaminados de instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural. con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites durante el proceso de evaluación y resolución;

6. Sistematizar los inventarios de residuos peligrosos y de sitios contaminados, a fin de brindar la información necesaria a la dirección general para su evaluación y estos sean remitidos a la Secretaría;
7. Consolidar la información que integrará el registro de generadores de residuos peligrosos, emitiendo en su caso, observaciones y recomendaciones que correspondan a instalaciones de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo;
8. Dirigir el proceso de evaluación de permisos, registros, manejo de materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados, tratamiento de suelos contaminados, transferencias, modificaciones y prórrogas relacionadas con instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
9. Validar la información relacionada con el registro de generadores de residuos de manejo especial de las actividades relacionadas con instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, e inscribir los planes de manejo correspondientes, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
10. Evaluar los informes resultantes de las actividades relacionadas con instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, para el registro de generadores de residuos de manejo especial del sector, e inscribir los planes de manejo correspondientes y establecer los mecanismos de seguimiento, incluyendo la cédula de operación anual, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
11. Formular propuestas de disposiciones jurídicas aplicables para regular los permisos de liberación de organismos genéticamente modificados para biorremediación en sitios donde se hayan realizado actividades relacionadas con distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de participar en la mejora del marco regulatorio en la materia;
12. Dirigir el proceso para la emisión, suspensión, revocación o anulación de los certificados de cumplimiento de los regulados, relativos a los programas de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, este último con base en el principio de autogestión, que establezca la Agencia conforme al artículo 5, fracción XVI de la Ley, respecto de actividades relacionadas con distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;

13. Dirigir la aplicación de los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna de las resoluciones emitidas, con la finalidad de contribuir a los objetivos de la agencia en la materia, y
14. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y las encomendadas por su superior jerárquico.

1.1.1. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL A

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.1.2. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL B

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.1.3. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL C

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.1.4. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL D

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.1.5. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ATMÓSFERA COMERCIAL

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones, licencias y autorizaciones firmados por la DGGC, así como el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
2. Contribuir con el área de tecnologías de la información para gestionar el correcto funcionamiento de la operación del sistema digital de licencias de funcionamiento, así como integrar la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y virtual técnico y administrativo que genere el área;
3. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por los regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno; con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
4. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC; con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de los expedientes, y
5. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DE PETROLÍFEROS Y GAS NATURAL B

Objetivo:

Dirigir el proceso de autorización de permisos, licencias, registros y sus modificaciones relacionadas con actividades de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, contribuyendo al impulso económico del sector hidrocarburos, y proponer los proyectos de normatividad, tales como procedimientos, lineamientos, reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas que contengan las características y requisitos que deberán cumplir los regulados que quieran contar o cuenten con instalaciones destinadas al expendio de petrolíferos, con la finalidad de tener certeza en la gestión de trámites y evaluación de los mismos bajo el marco técnico y legal aplicable que permita un ambiente sano.

Funciones:

1. Formular las reglas de carácter general para el diseño y construcción, operación, mantenimiento, cierre de las instalaciones, requisitos, procedimientos aplicables para expedición y modificación de las autorizaciones, licencias y permisos, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección al medio ambiente de las instalaciones destinadas a la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con el propósito de presentarlas para su autorización por parte de las instancias superiores;
2. Dirigir el análisis de la expedición y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones en materia de impacto ambiental, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, emisiones a la atmósfera, programas de prevención de accidentes, remediación de sitios contaminados, residuos peligrosos y de manejo especial y, en materia de seguridad industrial y seguridad operativa relacionadas con la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites;
3. Dirigir la implementación de los lineamientos que permitan emitir las manifestaciones de impacto ambiental o informes preventivos, los programas, propuestas de remediación de sitios contaminados y los estudios de riesgo para las obras y actividades del sector relacionadas con la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, para emitir las resoluciones correspondientes;
4. Evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental relacionadas con el otorgamiento de seguros y garantías, respecto de instalaciones relacionadas con la distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, para la preservación de las autorizaciones otorgadas;
5. Dirigir el análisis y evaluación para la emisión de estudios de riesgo ambiental, resoluciones relacionadas con residuos peligrosos, residuos de manejo especial,

sitios contaminados de instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites durante el proceso de evaluación y resolución;

6. Sistematizar los inventarios de residuos peligrosos y de sitios contaminados, a fin de brindar la información necesaria a la dirección general para su evaluación y estos sean remitidos a la Secretaría;
7. Consolidar la información que integrará el registro de generadores de residuos peligrosos, emitiendo en su caso, observaciones y recomendaciones que correspondan a instalaciones de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo;
8. Dirigir el proceso de evaluación de permisos, registros, manejo de materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados, tratamiento de suelos contaminados, transferencias, modificaciones y prórrogas relacionados con instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
9. Validar la información relacionada con el registro de generadores de residuos de manejo especial de las actividades relacionadas con instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, e inscribir los planes de manejo correspondientes, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
10. Evaluar los informes resultantes de las actividades relacionadas con instalaciones de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, para el registro de generadores de residuos de manejo especial del sector, e inscribir los planes de manejo correspondientes y establecer los mecanismos de seguimiento, incluyendo la cédula de operación anual, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
11. Formular propuestas de disposiciones jurídicas aplicables para regular los permisos de liberación de organismos genéticamente modificados para biorremediación en sitios donde se hayan realizado actividades relacionadas con distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de participar en la mejora del marco regulatorio en la materia;
12. Dirigir el proceso para la emisión, suspensión, revocación o anulación de los certificados de cumplimiento de los regulados, relativos a los programas de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, este último con base en el principio de autogestión, que establezca la Agencia conforme al artículo 5, fracción XVI de la Ley, respecto de actividades relacionadas con distribución y expendio de petrolíferos y gas natural, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;

13. Dirigir la aplicación de los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna de las resoluciones emitidas, con la finalidad de contribuir a los objetivos de la agencia en la materia, y
14. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y las encomendadas por su superior jerárquico.

1.2.1. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL E

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2.2. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL F

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2.3. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL G

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2.4. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL H

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural;
4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así como la elaboración de síntesis, para la publicación de gaceta ecológica;

5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno, con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2.5. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS COMERCIAL

Objetivo:

Realizar la evaluación técnica exhaustiva de las propuestas de remediación en materia de sitios contaminados derivados de las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural, con la finalidad de proporcionar elementos técnicos y jurídicos que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de autorizaciones.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en las solicitudes de las propuestas de remediación de sitios contaminados y transferencia de sitios contaminados de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal) plantas de distribución de gas l.p. y redes de distribución de gas natural; con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos, derivados de la evaluación de las propuestas de remediación de sitios contaminados y transferencia de sitios contaminados de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal) plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural; con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Elaborar los inventarios en materia de sitios contaminados con residuos peligrosos y remitirlos a la Secretaría para su integración en los inventarios nacionales;
4. Expedir conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para el tratamiento de suelos contaminados, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por los regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno; con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC; con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de los expedientes, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2.6. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, IMPACTO Y RIESGO COMERCIAL

Objetivo:

Verificar que las características y requisitos a seguir en las actividades de expendio de gas licuado de petróleo y gas natural se realicen de conformidad con la normatividad aplicable por parte de los regulados, a efecto de proporcionar opinión técnica que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de permisos, licencias, registros y sus modificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los trámites de: cambio de uso de suelo en terrenos forestales, informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa del sector hidrocarburos para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos que solicitan autorización en materia de impacto ambiental de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural; con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación de: cambio de uso de suelo en terrenos forestales, informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular con o sin actividad altamente riesgosa, manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional con o sin actividad altamente riesgosa para estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas, internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en actividades de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de

expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural; con el fin de determinar la viabilidad técnico jurídica de los proyectos evaluados;

4. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones y autorizaciones en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, impacto y riesgo ambiental firmados por la DGGC, el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, así elaboración de síntesis para la publicación de gaceta ecológica;
5. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por los regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno; con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC; con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente, y
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.2.7. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS COMERCIAL

Objetivo:

Realizar la evaluación técnica de los registros y autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, generados del transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos y gas licuado de petróleo.

Funciones:

1. Analizar y evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en las solicitudes en materia de residuos peligrosos y de manejo especial de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural; con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites;
2. Emitir las propuestas de oficios resolutivos derivados de la evaluación en materia de residuos peligrosos y de manejo especial de: estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), plantas de distribución de gas L.P. y redes de distribución de gas natural; con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
3. Analizar y resolver asuntos y trámites derivados de la emisión de resoluciones, registros y autorizaciones firmados por la DGGC, así como el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia y la legislación ambiental aplicable y vigente;
4. Emitir respuestas a las solicitudes de información realizadas por los regulados, instituciones de transparencia o de alguna otra dependencia de los tres niveles de gobierno; con el fin de contribuir al cumplimiento del marco legal aplicable y dar certeza de los trámites que se evalúan en la DGGC;
5. Supervisar el cumplimiento de las condicionantes contenidas en las autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y vigente que permita tener un ambiente saludable;
6. Organizar y verificar el correcto contenido de los expedientes ingresados a la DGGC; con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de expediente;

7. Elaborar el inventario de residuos generados en el sector y remitirlo a la Secretaría, para su integración al inventario nacional, y
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, las encomendadas por su superior jerárquico o la dirección general.

1.3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL

Objetivo:

Dirigir el proceso de autorización de permisos, licencias, registros y sus modificaciones relacionadas con actividades de distribución y expendio de petrolíferos y gas natural en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, contribuyendo al impulso económico del sector hidrocarburos, y proponer los proyectos de normatividad, tales como procedimientos, lineamientos, reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas que contengan las características y requisitos que deberán cumplir los regulados que quieran contar o cuenten con instalaciones destinadas al expendio de gas natural y petrolíferos, para el logro de objetivos y metas institucionales.

Funciones:

1. Proporcionar los requerimientos de información, consulta o cooperación técnica, interna y externa con respecto a las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado del petróleo o petrolíferos, a efecto de sustentar las acciones y decisiones adoptadas por la dirección general en el ámbito de su competencia;
2. Mantener un clima laboral eficiente entre el personal a su cargo, dando seguimiento a la programación, organización, dirección y evaluación del desarrollo de programas, del desempeño de atribuciones y funciones, así como de los resultados institucionales esperados, con objeto de adoptar prácticas, que permitan el mejoramiento continuo en la gestión y desempeño eficiente de las atribuciones encomendadas;
3. Proporcionar información para la sistematización, eficiente funcionamiento, respaldo y fácil manejo del archivo documental y virtual técnico mediante el uso de las herramientas informáticas proporcionadas por la institución, que permitan asegurar su actualización continua, control, integridad y utilización responsable;
4. Proporcionar información de avances y seguimiento a la dirección general sobre las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado del petróleo o petrolíferos que sean requeridas con la finalidad de evaluar el avance en el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos a nivel dirección general, así como detectar áreas de oportunidad para el logro de las mismas;
5. Atender las audiencias relacionadas con los trámites o consultas técnicas que solicitan los regulados para los tramites referentes al registro y autorización de los sistemas de administración del sector hidrocarburos, para brindar elementos técnicos y jurídicos a los regulados que les permitan dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en la normatividad;

6. Proporcionar información, datos o cooperación técnica en materia de sistemas de administración del sector hidrocarburos, que les sean requeridos por su director general, para dar cumplimiento a las obligaciones de la agencia contenidas en los distintos instrumentos regulatorios;
7. Participar en la elaboración de los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna relacionadas con las atribuciones de la DGGC, con la finalidad de homologar y estandarizar la atención de los trámites y asuntos atendidos por la dirección general con base en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y legalidad;
8. Revisar los avances y cumplimiento de metas y objetivos establecidos para la gestión de los trámites en materia de sistemas de administración del sector hidrocarburos, con la finalidad de generar los informes de seguimiento de gestión de los mismos;
9. Informar a la dirección general sobre los asuntos críticos relacionados con la gestión de proyectos de gestión comercial, con base en un en una aplicación eficiente de la regulación, para establecer planes de acción que permitan atender dichos asuntos sin que se vean afectados los compromisos y metas de la dirección general;
10. Participar en la conformación o actualización de piezas regulatorias relacionadas con conformación, implementación y seguimiento de los sistemas de administración, para garantizar y mejorar la eficiencia operativa y la mitigación de riesgos en materia de seguridad operativa y protección al medio ambiente;
11. Resolver los requerimientos de información, documentación o archivos relacionados con la conformación y autorización de implementación de sistemas de administración de la DGGC solicitada por medio de transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del área;
12. Proponer mejoras a las disposiciones de carácter general referente al registro y autorización de los sistemas de administración a cargo de los regulados, respecto a las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado del petróleo o petrolíferos, con la finalidad de mejorar la aplicación de la normatividad en materia de sistemas de administración y, en consecuencia, mejorar el desempeño de los regulados en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;
13. Verificar que los regulados cumplan con los requerimientos de información y documentación necesaria para obtener sus registros y autorizaciones, así como proporcionar los elementos necesarios para la emisión de los mismos a sus regulados, así como llevar a cabo el seguimiento de las autorizaciones conforme a las disposiciones aplicables, para brindar certeza y seguridad jurídica a los regulados para la realización de sus actividades, y
14. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y las encomendadas por su superior jerárquico.

1.3.1. SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES PARA LA GESTIÓN COMERCIAL

Objetivo:

Analizar y resolver las solicitudes de aprobación de programas de prevención de accidentes, estudios de riesgo ambiental, registro de la conformación de sistemas de administración y autorizaciones de implementación de sistemas de administración para las actividades de expendio de gas natural, distribución y expendio de gas licuado de petróleo y petrolíferos, con la finalidad de proporcionar elementos técnicos y jurídicos que contribuya a la resolución, y en su caso, emisión de autorizaciones, bajo el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.

Funciones:

1. Organizar las solicitudes y evaluar la información para emitir aprobaciones, prevenciones, permisos, licencias, observaciones, registros de conformación y autorizaciones en materia de riesgo ambiental y sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, relacionados con las actividades de expendio de gas natural, distribución y expendio de gas licuado de petróleo y petrolíferos;
2. Identificar y evaluar las áreas de oportunidad y mejores prácticas de los regulados en materia de sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, con la finalidad de mantener una mejora continua y apagada a la normatividad vigente;
3. Evaluar las solicitudes de aprobación de programas de prevención de accidentes, estudios de riesgo ambiental, registro de conformación y autorización del sistema de administración a implementar por parte de los regulados, en apego a la normatividad, procedimientos y lineamientos establecidos; con la finalidad de verificar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites;
4. Verificar y organizar los informes de seguimiento a los registros de conformación y autorizaciones de los sistemas de administración a implementar por parte de los regulados, a fin de determinar su desempeño en materia de riesgo ambiental y seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;
5. Organizar la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y virtual técnico y administrativo que genere su área, contribuyendo a contar con controles en la gestión en materia de riesgo ambiental y sistemas de administración de las actividades de expendio de gas natural, distribución y expendio de gas licuado de petróleo y petrolíferos, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos por la agencia para el archivo de los expedientes;

6. Colaborar en la integración del informe periódico y anual sobre el desempeño de los sistemas de administración en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector, proporcionando la información requerida, a efecto de someterlo a consideración de la dirección general y se actualice la normatividad en la materia de competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales;
7. Dirigir la aplicación de los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna de las resoluciones emitidas, con la finalidad de contribuir a los objetivos de la agencia en la materia, y
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y las encomendadas por su superior jerárquico.

1.3.2. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL

Objetivo:

Analizar y resolver las solicitudes de aprobación de programas de prevención de accidentes, estudios de riesgo ambiental, registro de la conformación de sistemas de administración y autorizaciones de implementación de sistemas de administración para las actividades de expendio de gas natural, distribución y expendio de gas licuado de petróleo y petrolíferos, con la finalidad de controlar y mejorar el desempeño de los regulados en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

Funciones:

1. Organizar las solicitudes y evaluar la información para emitir aprobaciones, prevenciones, permisos, licencias, observaciones, registros de conformación y autorizaciones en materia de riesgo ambiental y sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, relacionados con las actividades de expendio de gas natural, distribución y expendio de gas licuado de petróleo y petrolíferos;
2. Identificar y evaluar las áreas de oportunidad y mejores prácticas de los regulados en materia de sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para analizar y difundir aquellas prácticas que permitan a los regulados mejorar la gestión de sus riesgos, aspectos ambientales y su desempeño;
3. Evaluar las solicitudes de aprobación de programas de prevención de accidentes, estudios de riesgo ambiental, registro de conformación y autorización del sistema de administración a implementar por parte de los regulados, para determinar la factibilidad ambiental y de gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la normatividad, procedimientos y lineamientos establecidos;
4. Verificar y organizar los informes de seguimiento a los registros de conformación y autorizaciones de los sistemas de administración a implementar por parte de los regulados, a fin de determinar su desempeño en materia de riesgo ambiental y seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;
5. Organizar la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y virtual técnico y administrativo que genere su área, contribuyendo a contar con controles en la gestión en materia de riesgo ambiental y sistemas de administración de las actividades de expendio de gas natural, distribución y expendio de gas licuado de petróleo y petrolíferos;

6. Colaborar en la integración del informe periódico y anual sobre el desempeño de los sistemas de administración en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector, proporcionando la información requerida, a efecto de someterlo a consideración de la dirección general y se actualice la normatividad en la materia de competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales;
7. Dirigir la aplicación de los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna de las resoluciones emitidas, con la finalidad de contribuir a los objetivos de la agencia en la materia, y
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y las encomendadas por su superior jerárquico.